



Real Madrid

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Y EL REAL MADRID CLUB DE FUTBOL PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE DIVERSAS PARCELAS DEL MUNICIPIO

En Madrid, a 14 de Octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. JORGE ALBERTO CAMPOS ASTRÚA, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI nº [REDACTED] Alcalde, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.

De otra parte, D. JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ PERIÁÑEZ, y D. MANUEL REDONDO SIERRA, mayores de edad, de nacionalidad española, con DNI núm. [REDACTED] y núm. [REDACTED], respectivamente, en nombre y representación de la entidad deportiva REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL (en adelante, el "Real Madrid" y/o el "CLUB"), en sus calidades de Director General y Director de Gabinete de Presidencia, respectivamente, actuando en uso de las facultades conferidas mediante escrituras de poder otorgadas ante el Notario de Madrid, D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, en fecha 11 de septiembre de 2006 y 1 de junio de 2009, con número de Protocolo 2.412, y 1.272 respectivamente, con domicilio en Madrid, Avda. Concha Espina núm. 1 y C.I.F núm. G-28034718.

Las Partes presentes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga competencias a las Corporaciones Locales, entre otras, en materia de protección del medio ambiente. En consecuencia, las Entidades Locales juegan un importante papel en la gestión de los problemas medioambientales existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid.

SEGUNDO. - Que en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de Río) de 1992 surge el concepto de desarrollo sostenible y las Agendas 21 locales como instrumento estratégico para su consecución, mediante la

elaboración de diagnósticos ambientales y la redacción y ejecución de planes de acción para el desarrollo sostenible con la máxima participación de la comunidad local.

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama está interesado en el desarrollo en su municipio de proyectos de recuperación ambiental, regeneración, protección y conservación de los valores ecológicos, faunísticos y botánicos de la localidad, así como el desarrollo de programas de gestión de los recursos recreativos, de investigación en proyectos de captación de dióxido de carbono por parte de la vegetación, lucha contra el cambio climático y educación ambiental.

CUARTO. - Que el Real Madrid es una institución centenaria, fundada en 1902 que orienta sus actividades de futuro a largo plazo considerando la sostenibilidad en sus procesos de decisión. Esta sostenibilidad se concreta en cumplir los principios de buen gobierno y transparencia, en una gestión económica responsable que permita la continuidad indefinida de sus actividades, en minimizar el impacto medioambiental de las mismas y en maximizar la aportación del club a la sociedad en términos de cuidado por el medio ambiente y de contribución a actividades comunitarias.

QUINTO. - Que por voluntad expresa de la entidad deportiva Real Madrid Club de Fútbol constituye la Fundación Real Madrid sin fin de lucro que canaliza la acción social, fomento de la práctica del deporte, formación en valores humanos y cooperación en la formación de la juventud para el futuro, en el marco de la responsabilidad social corporativa del Real Madrid C. F. y desarrolla proyectos sociodeportivos en los ámbitos de la educación, la integración de colectivos y la sostenibilidad. En este sentido el Real Madrid, con carácter anual, procede a efectuar una donación a la Fundación para el desarrollo de sus actividades y proyectos en todo el mundo en materia social y medioambiental.

SEXTO. - Que, con relación a las Administraciones Públicas, el compromiso del Real Madrid CF y su Fundación, se concreta en ser instituciones cumplidoras de sus obligaciones en materia fiscal, social, de buen gobierno corporativo, transparencia, y medioambiental, colaborando estrechamente con las autoridades locales en proyectos comunitarios. Que dentro de los fines de la Fundación Real Madrid se circunscriben al ámbito de la cultura, encomendando el Protectorado de la Fundación al Ministerio de Educación y Ciencia, donde proyectos ligados al estudio científico de capacidad de captura de dióxido de carbono, a mejora ambiental de diversos espacios y promoción del respeto por el medio ambiente entre la juventud, convergen en los fines de la Fundación.

SÉPTIMO.- Que al amparo del desarrollo legislativo de un registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono gestionado por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), el Real Madrid ha calculado y registrado, de manera voluntaria, su huella de

carbono y en consecuencia, tiene interés en continuar su compromiso altruista en la lucha contra el cambio climático a través de la realización de plantaciones para la captura de dióxido de carbono, para promover acciones de mejora medioambiental en su organización y en la sociedad en general.

OCTAVO. - Que el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de igual modo, ha calculado y registrado, de modo voluntario, su huella de carbono en la OECC y dispone de varias parcelas de su propiedad que cumplen con las especificaciones técnicas para el desarrollo de proyectos de mejora ambiental vinculados con proyectos de absorción y tiene interés en generar una masa forestal para la recuperación de dichos terrenos y fomentar sus usos recreativos, de investigación y de educación ambiental.

NOVENO. - Que el proyecto y actuaciones a desarrollar por parte del Real Madrid corresponden con los objetivos del Convenio, considerado por ello que es de utilidad pública e interés social, cuyo alcance se circunscribe a las siguientes parcelas de las tablas siguientes, sitas en el término municipio de Paracuellos de Jarama, de propiedad municipal, correspondiendo a los polígonos nº 10 del Paraje de los Valles (7,64 Ha) y al polígono nº 17 del paraje denominado Cerro Colorado y Guindaleras (11,46 Ha.). Las parcelas afectadas por el presente convenio tienen la consideración de bienes patrimoniales.

POLÍGONO 10: Paraje de los Valles		
PARCELA	REF. CATASTRAL	Superficie (m2)
176	28104A010001760000UY	18.150
270	28104A010002700000UW	5.852
267	28104A010002670000UW	3.289
324	28104A010003240000UE	4.041
325	28104A010003250000US	5.930
280	28104A010002800000UL	10.709
337	28104A010003370000UQ	5.565
327	28104A010003270000UU	13.914
328	28104A010003280000UH	1.168
169	28104A010001690000UH	7.845
Total		76.463

POLÍGONO 17: Cerro colorado y Guindaleras		
PARCELA	REF. CATASTRAL	Superficie (m2)
156	28104A017001560000UI	6.177
195	28104A017001950000UZ	2.630
112	28104A017001120000UL	8.457
109	28104A017001090000UL	20.446
184	28104A017001840000UK	14.773
186	28104A017001860000UD	3.919
187	28104A017001870000UX	5.442
190	28104A017001900000UX	3.908
229	28104A017002290000UA	5.585
161	28104A017001610000UE	7.122
189	28104A017001890000UJ	5.912
166	28104A017001660000UW	6.329
176	28104A017001760000UL	3.696
177	28104A017001770000UT	4.689
178	28104A017001780000UF	15.548
Total:		114.633

Sin perjuicio de que la superficie de terreno establecida en la presente actuación pudiera verse ampliada por Acuerdo expreso entre las partes firmantes del presente Convenio.

Dado el interés de las Partes sobre la recuperación, protección y conservación de los valores ecológicos y botánicos de las parcelas del expositivo noveno, y por extensión de la localidad, así como el fomento de recursos recreativos, de educativos, científicos y el interés común, ambas entidades procederán al desarrollo de un proyecto forestal con el objeto de recuperar ambientalmente dichas parcelas, mitigar el cambio climático a través de plantaciones para la captura de dióxido de carbono, evaluación de la fijación de carbono y mejorar la calidad del aire del municipio de Paracuellos de Jarama.

Por esta razón se considera conveniente establecer el presente Convenio bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es mejorar la calidad de vida y ofrecer a los ciudadanos espacios que permitan el ocio y disfrute de la naturaleza en un ambiente adecuado. Para

ello, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama pone a disposición terrenos de titularidad pública idóneos al fin de este Convenio al Real Madrid, comprometiéndose a obtener las autorizaciones complementarias para el desarrollo de su recuperación ambiental.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A REALIZAR

El Real Madrid desarrollará un proyecto de recuperación de las parcelas cedidas, a través de una repoblación forestal para la captación de dióxido de carbono en las parcelas descritas en el expositivo noveno, con fines educativos de divulgación de valores ambientales a la sociedad en general, y científicos, a través del mantenimiento de la misma y mediciones de la captura de dióxido de carbono del arbolado, para el análisis de su capacidad de sumidero de carbono.

Esta actuación tendrá un alcance de 19,11 hectáreas (suma de las parcelas de propiedad municipal de los polígonos nº 10 y 17 de la exponendo noveno), donde se desarrollará el proyecto de recuperación ambiental, en diferentes fases, siendo la primera en el polígono nº 10, así como de mantenimiento y conservación del mismo durante el período de vigencia del Convenio. El proyecto de repoblación, plan de gestión y mantenimiento será sometido a estudio por parte del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Posteriormente podrá ser inscrita en la OECC como proyecto de absorción, para desarrollar un seguimiento científico del carbono fijado por los ejemplares plantados conforme a las metodologías de cálculo establecidas al efecto.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes, en su ámbito de aplicación se comprometen a:

1.- Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama:

- a) Poner a disposición la superficie y el uso de las parcelas al Real Madrid durante un período de cuatro años prorrogables por períodos de igual duración hasta el plazo máximo legal establecido para el desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.
- b) Gestionar los permisos y autorizaciones de plantación con las diversas administraciones competentes y/o terceros afectados, para el desarrollo del proyecto en las parcelas indicadas en el exponendo noveno.
- c) Aprobar tanto el proyecto de repoblación, como los planes de gestión y mantenimiento
- d) Mantener desde la fecha de ejecución del proyecto la condición de bosque (Uso Forestal o asimilable) de la superficie objeto del Convenio.
- e) Colaborar y proteger la actuación a través del mantenimiento adecuado de las parcelas aledañas al proyecto que pudieran poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- f) En ningún caso el desarrollo del presente Convenio tendrá coste económico para el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

- g) Permitir una servidumbre de paso para la ejecución y mantenimiento a las parcelas incluidas en el Convenio, facilitando el acceso a las mismas para usos científicos, de responsabilidad social y educativos.
- h) El Real Madrid no adquiere ningún derecho sobre la propiedad de las parcelas.
- i) Dar acceso a las empresas y organizaciones de reforestación, conservación y seguimiento científico que designe el Real Madrid para la realización de las actuaciones vinculadas al desarrollo del proyecto de repoblación y estudio de la capacidad de captura de carbono por parte de las plantaciones.
- j) Permitir la instalación de carteles informativos de las actuaciones dentro de las parcelas para difundir los valores ecológicos, científicos y botánicos del proyecto bajo la denominación "Bosque Real Madrid".

2.- Real Madrid:

- a) Presentar ante el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama tanto el proyecto de repoblación, como los planes de gestión y mantenimiento.
- b) Llevar a cabo las actuaciones anteriormente descritas para la ejecución del proyecto de recuperación ambiental, divulgación educativa y científica de las parcelas sin repercutir coste alguno al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- c) Mantenimiento periódico de la masa forestal durante todo el período de vigencia del Convenio, para lograr los objetivos propuestos, sin coste para el Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y en consecuencia alcanzar unas características fisiográficas mínimas de la masa que permitan evaluar su impacto en la lucha contra el cambio climático y garantizar la recuperación ambiental de la parcela.
- d) Evaluar periódicamente la capacidad de captura de carbono de las plantaciones como impacto positivo en la mejora de la calidad de aire del municipio.
- e) Informar al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama sobre todas las actuaciones previstas para garantizar la viabilidad del proyecto y sus objetivos.
- f) Tendrá derecho a publicitar y difundir en beneficio propio las actuaciones anteriormente descritas.
- g) Colaborar con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para tareas de divulgación de los valores ecológicos del municipio, acciones de lucha contra el cambio climático en el marco del presente Convenio.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuadra jurídicamente en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir.

QUINTA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

La titularidad de los resultados obtenidos por la ejecución de los trabajos de forestación voluntaria a desarrollar por el Real Madrid será del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama cuando finalicen los trabajos de reforestación descritos en la cláusula tercera.

Se acuerda que los beneficios que se puedan obtener por la forestación en materia de reducción de emisiones a la atmosfera de gases de efecto invernadero se materializaran en un ochenta por ciento (80%) para el Real Madrid y un veinte por ciento (20%) para el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama durante el periodo de concesión de terrenos.

Dicha cesión de las absorciones de dióxido de carbono se realizarán desde el proyecto registrado indicado en la cláusula tercera de este Convenio con el objeto de compensar voluntariamente la huella de carbono del municipio.

SEXTA. – COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para la coordinación de los trabajos previstos en el presente Convenio de colaboración, se creará a una Comisión Mixta, formada por parte del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama que designará a un técnico del Área de Medio Ambiente. Con los mismos fines, por parte del Real Madrid se designará a un técnico del Área de Mantenimiento de Campos y Medio Ambiente, para cada una de las iniciativas contempladas en este Convenio, quienes tendrán como funciones las siguientes:

- Velar por la ejecución de los objetivos propuestos en el presente Convenio de colaboración.
- Interlocución con los diferentes especialistas participantes en las distintas iniciativas.
- Efectuar el seguimiento y evolución de las acciones programadas y fases de actuación en cada una de las parcelas.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Velar por el interés común y el cumplimiento de los fines de mejora medioambiental, científico y educativo.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años desde su formalización, pudiendo prorrogarse expresamente por las partes por periodos iguales de tiempo, hasta la duración máxima legalmente prevista.

La extinción del Convenio será por resolución o por conclusión o incumplimiento del mismo, pudiendo ser rescindido mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes, notificada a la otra al menos tres meses antes de la finalización de su periodo prorrogado de vigencia.

OCTAVA. - PUBLICIDAD

El logotipo del Real Madrid y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama junto con la denominación en texto de las partes signatarias se incorporará a todos los soportes publicitarios, informativos, educativos, científicos o de difusión que se consensue para el desarrollo de las actuaciones convenidas.

El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama autoriza al Real Madrid a comunicar los datos relativos a las parcelas reforestadas y captaciones carbono a las autoridades competentes y la difusión de los mismos, a través de los canales de comunicación empleados por el Real Madrid (web, eventos, publicaciones, etc.) y por extensión a la Fundación Real Madrid.

NOVENA. CÓDIGO ÉTICO.

Las partes manifiestan con relación a las transacciones previstas al amparo de este Convenio y/o relacionadas directa o indirectamente con el mismo, que se ha dado cumplimiento a las siguientes circunstancias:

- a) Se han cumplido los estándares y procedimientos establecidos para combatir la corrupción y el soborno en sus respectivos códigos internos de conducta;
- b) No se ha violado lo dispuesto en relación con la corrupción y el soborno por el Código Penal.
- c) No se han cometido, con relación a la otra parte o sus empleados, ninguna de las siguientes conductas: prometer, ofrecer o conceder un beneficio económico o de otra naturaleza, no justificado, con el fin de obtener o conseguir, por sí o por persona interpuesta, un trato de favor, una ventaja comercial, financiera o de cualquier naturaleza así como conseguir o conservar un contrato u obtener otro beneficio irregular en la realización de sus actividades económicas, induciendo a la realización de un acto injusto o a la abstención de un acto que se debiera practicar en el ejercicio del cargo correspondiente o como recompensa del ya realizado.
- d) No solicitarán a la otra parte la suscripción de ningún documento adicional al presente Contrato para llevar a cabo el efectivo cumplimiento de las obligaciones que hayan asumido en el mismo, salvo que de forma expresa dicha obligación conste pactada en el presente Contrato.

En tal sentido, las partes recíprocamente se garantizan:

- 1.- Que no existe acuerdo o contrato alguno por virtud del cual se haya pagado o haya que pagar, directa o indirectamente, alguna cantidad por la suscripción de este Convenio a algún directivo o empleado de la otra parte.
- 2.- Que no tienen conocimiento de ningún acuerdo o contrato por virtud del cual alguna suma o parte del precio pagado por cualquiera de las partes a un tercero, por ejemplo, una



comisión u otro pago a un agente relacionado en las negociaciones, si los hubiere, se haya pagado a algún directivo o empleado de ninguna de las partes.

3.- Que, si tuvieran conocimiento de alguna información concerniente a la existencia de alguno de estos pagos, informarán a la otra parte de forma inmediata de todos los detalles relacionados con los mismos.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa u organización suscribiente del presente Convenio queda obligada al amparo y en cumplimiento del mismo en su calidad de encargado de tratamiento de datos personales, por cuenta del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en lo sucesivo RGPD) y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo LOPDP).

Como quiera que el presente Convenio implica el acceso del personal de la empresa a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable este Ayuntamiento, aquél posee la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos.

El Real Madrid actuará por consiguiente en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Si el Real Madrid destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Convenio, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en la presente cláusula, la empresa lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la empresa garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio y demás documentos que le notifique la Concejalía de Servicios Sociales aplicables a la ejecución del Convenio. La empresa informará

inmediatamente al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD y 28 de la LOPDP, así como observar y adoptar sin carácter limitativo las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa, siendo deber de ésta instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas del equipo prestador del servicio que están autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio, así como los roles asignados a cada una de ellas y la relación de permisos y perfiles autorizados que son estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones encomendadas. Garantizar que cada una de las personas del equipo prestador del servicio se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente, y mantener a disposición del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación e información necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPDP, o alternatively, nombrar Responsable de Seguridad del Servicio de la empresa a efectos de protección de los Datos Personales en calidad de responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad. Así como comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario.
- i) Una vez finalizado el servicio objeto del presente Convenio, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por la propia empresa por causa del tratamiento; y destruir los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten cuando no tengan la consideración de entregable del servicio contratado, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del

Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Según corresponda, llevar a cabo las instrucciones para el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, según se establezca en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Convenio.
- k) Salvo que se indique otra cosa por parte del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Convenio o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del ordenamiento jurídico español.
- En el caso de que por causa de Derecho español o de la Unión Europea la empresa se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa informará por escrito al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l) Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 33 RGPD, comunicar da Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas u otros reconocidos por la normativa aplicable) ante la empresa como Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día hábil siguiente al de la recepción del ejercicio de derechos, juntamente, en su caso,

con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de riesgos e impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD y 31 LOPDP), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de informar: El encargado del tratamiento, en el caso de realizar la recogida de los datos personales, debe facilitar a los interesados la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe aprobar el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y el Real Madrid como suscribiente del presente Convenio que hacen referencia los artículos 28.3 RGPD y 33.2 LOPDP. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente Convenio y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Convenio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del Convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todás las personas involucradas en la ejecución del contrato.



Para el cumplimiento del objeto de este Convenio no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y que no esté referido en el mismo, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en aquél. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama no contemplados en la presente Convenio, el Real Madrid deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en concreto de su Delegado de Protección de Datos (protecciondedatos@paracuellosdejarama.es), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Obligaciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la prestación del servicio:

- a) Facilitar el acceso del encargado a los datos a los que se refiere la presente cláusula.
- b) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

DUODÉCIMA. – CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, serán resueltas en primera instancia por la Comisión Mixta creada para la supervisión del desarrollo del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento:

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

Jorge Alberto Campos Astrua

Fdo. JORGE ALBERTO CAMPOS ASTRUA

ALCALDE

AYTO. DE PARACUELLOS DE JARAMA

Fecha: 14/11/2019 a las 15:47

HASH: 5FE3767C47AD59139BC8

F67091D775BD26C28A1C

Fdo. ANA ISABEL GRAU NAVARRO
SECRETARIA

AYTO. DE PARACUELLOS DE JARAMA

Fecha: 14/11/2019 a las 15:24

HASH: D77D90283158F0D663F5

D0269EFB3D74ADE9F41D

Firmado Electrónicamente

Firmado Electrónicamente



José Ángel Sánchez Periañez



Manuel Redondo Sierra

